

DECRETO.ALCALDICIO N° 001065

Casablanca, - 3 MAR 2014

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar realizar varias labores en el Centro Cultural.



2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.

3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE MUÑOZ ZENTENO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2, para realizar varias labores en el Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido.

II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Comunitario" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
C. Cultural
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO**, cédula de identidad N° 16.483.645-2, domiciliado en Pasaje 3, Casa 116, Villa Magallanes, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar las siguientes labores en el Centro Cultural.

- Apoyo en la ejecución del Primer Ciclo de talleres del Centro Cultural
- Apoyo en las labores de inscripción y difusión de los talleres
- Coordinación de espacios y salas disponibles
- Apoyo en la difusión del calendario de actividades del Centro Cultural
- Coordinación de elementos de actividades del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de 333.333.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguientes, previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La actividad se realizará a contar desde esta fecha hasta el 31 de marzo del 2014, en el horario previamente convenido entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

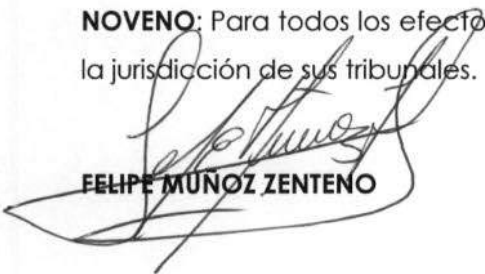
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

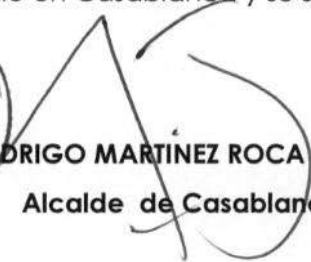
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FELIPE MUÑOZ ZENTENO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca